Tema: Derecho a la Lactancia Libre.
Fecha: 23/06/2016.
B.O.M. N°: 550.

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3536 /2016

VISTO:

El artículo 75° inciso 23 C.N.;
la Convención sobre los Derechos del niño; art. 24°;
la Ley Nacional N° 26873;
la Ley Nacional Nº 23592, en su artículo 1º;
la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 21°, inc.2, inc.4; 22°; 40°, inc 1 e infine; y

CONSIDERANDO:

Que debemos contribuir al cumplimiento de las recomendaciones de las organizaciones internacionales OMS UNICEF en cumplimiento de los acuerdos establecidos respecto a los derechos de la infancia y a la promoción y apoyo a la lactancia materna como un bien esencial en la salud pública;
que el método más racional y económico para obtener la alimentación apropiada de niñas/os pequeños para lograr el fin y los objetivos de la Estrategia Mundial de Alimentación de los niños es la lactancia materna;
que el Estado Municipal debe adoptar medidas directas respecto de la lactancia y atendiendo caracteristicas ambientales como las bajas temperaturas reinantes en la ciudad, debemos velar por la protección del niño y de su madre;
que ante la posibilidad de ejecutar y promover el método más racional y económico para lograr la alimentación apropiada de los niños, amamantar, surja la necesidad de la madre de tener que llevar adelante ese acto en la via pública y tenga un lugar resguardado donde hacerlo;
que es menester de este Cuerpo Deliberativo contribuir a la formación y a la difusión de conocimiento sobre la lactancia materna, creando condiciones en variados ámbitos de la sociedad, que permitan a las mujeres ejercer su derecho, plenamente, eliminando los obstáculos que pudieren existir;
que las características de nuestra ciudad no registra una vida activa al aire libre por cuestiones de índole climática, y por ello lugares privados de esparcimiento son los que predominan, por otro lado, los periodos laborales son diversos y con muchas características, es por ello que ahondando en los tiempos de lactancia, la madre puede y debe hacer una vida normal con su bebé, lo que incluye frecuentar lugares públicos: restaurantes, bares, cafes, confiterías, supermercados, tiendas; y si de multiplicidad laboral hablamos, estos deberán iniciar periodos de reformas que evolucionen con la valoración, que ésto hecho ha de proporcionar salud a las generaciones venideras;
que instar a los propietarios de lugares públicos y privados a acompañar y promover el "Derecho a la Lactancia Libre" es superlativo ya que ésta intención ayuda y proporciona a través de ambientes adecuados y saludables a garantizar vidas sanas futuras;
que en muchos lugares, sectores públicos establecidos y salas de lactancia se pensaron para proporcionar a las madres lactantes la opción de disponer de un espacio preciso, apartado, íntimo y cómodo para amamantar a su hijo, pero su uso no se ha de entender como algo obligatorio;
que es imprescindible acompañar con propuestas legislativas cambios culturales, y en este caso por parte de las empresas, que ponga el acento en el factor humano, es decir, en la «humanización de los ambientes laborales»y en el desarrollo de una «cultura de la lactancia materna»;
que en ámbitos de salud de la ciudad y con el nuevo Centro de Salud Municipal se avanzó en la iniciativa de "lactarios" donde en un ambiente seguro y saludable interpretan el real sentido de Lactar;
que todas las familias tienen el derecho de ser apoyadas para lograr una lactancia satisfactoria y exclusiva durante los primeros seis meses de vida que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (incorporada a la Constitución Nacional con la máxima jerarquía–artículo 75º, inciso 22–), en el sentido que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna vida, y derecho a la salud.

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TITULO I

Disposiciones generales

Art. 1º) **Objeto**. La presente Ordenanza tiene por objeto ganrantizar la libre admisión a aquellas madres que quieran ejercer la lactancia libre en los lugares públicos y privados.

Art. 2º) **Alcances**. A los efectos de esta Ordenanza quedan comprendidas, en el marco de las políticas públicas de lactancia materna, las siguientes acciones:

a) Promoción y obligatoriedad de lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria oportuna para niños/as en los lugares públicos y privados.
b) Difusión y accesibilidad a los lugares mencionados.

Art. 3º) **Autoridad de aplicación**. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Salud de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

TITULO II

Objetivo

Art. 4º) Determinación del objetivo. Es el objetivo de la presente Ordenanza:

La obligatoriedad de los lugares públicos y privados a oferecer un espacio dentro de los mismos para que las madres puedan amamantar.
Para el caso de que se trate de un local gastronómico no será obligatorio que la lactante consuma en éste.

Art. 5º) Con el fin de la promicion de la presente Ordenanza aquel comercio o ámbito laboral que cumpla con los requisitos aquí estableicos, será reconocido con un certificado que se expresará la siguiente leyenda: "EN ESTE LUGAR SE ACOMPAÑA Y PROMUEVE EL DERECHO A LA LACTANCIA LIBRE".

Art. 6º) **IMPÚTESE** el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2016.

Art. 7º) **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.
Fr/OMV

WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-